

AJUSTE ANUAL IRPF EJERCICIO 2017 TRABAJADORES NO DEPENDIENTES

SOCIOS DE SOCIEDADES PERSONALES CON CONTRATO; SOCIEDADES DE HECHO (NO CONTRIBUYENTES DE IRAE); DIRECTORES Y SÍNDICOS DE S.A.

Se informa que respecto al Ajuste Anual del ejercicio 2017 referido a los trabajadores no dependientes, no se verifican cambios respecto a la operativa del ejercicio anterior. No obstante se exponen a continuación algunos aspectos a tener en cuenta:

- ✓ Sólo se computan como rentas de trabajo del “no dependiente”, las **remuneraciones reales** de Socios de Sociedades Personales con contrato; Sociedades de Hecho (no contribuyentes de IRAE); Directores y Síndicos de S.A.
- ✓ En el mes de diciembre/2017, BPS realizará el cálculo de Ajuste Anual respecto de los trabajadores “no dependientes” que se encuentren declarados en la Nómina de dicho mes. A tales efectos, se considerará como ingresos anuales gravados por IRPF, la suma de los importes declarados en Conceptos 5 del período 01/2017 a 12/2017.
- ✓ Para los restantes aspectos del cálculo del ajuste, como ser: escala de rentas anuales, tasas de deducciones, reducción de retenciones por núcleo familiar, valores para deducciones y No aplicación del MNI, son válidas las indicaciones contenidas en la Guía de Ajuste Anual IRPF Ejercicio 2017 para Trabajadores en relación de Dependencia.
- ✓ Los trabajadores no dependientes no pueden realizar la opción que permite quedar excluidos del régimen de retenciones, Ley 19.321 de 29 de mayo de 2015 y decreto reglamentario.

Por mayor información comunicarse con Asistencia al Contribuyente a través del 0800 2001, o en forma presencial en los locales de ATyR sitios en Sarandí 570 PB, en Colonia 1851 PB y Sucursales del Interior del País.